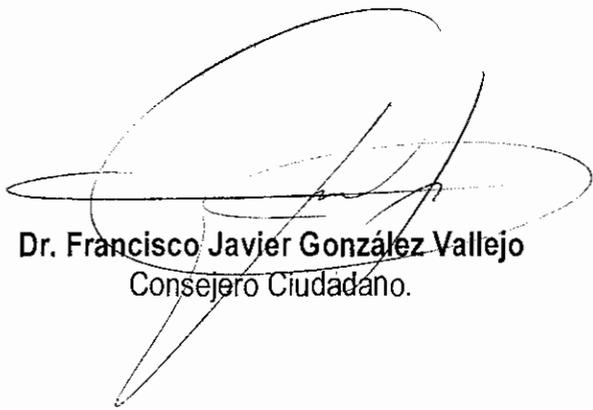


**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL PARTIDO POLITICO MORENA JALISCO.**
Presente.

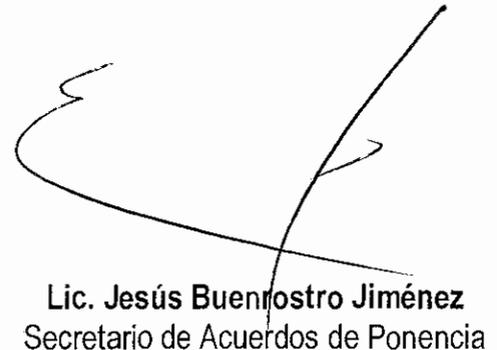
Adjunto al presente en vía de notificación, copia del acuerdo de cumplimiento del recurso de revisión 654/2015, dictado por el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, el once de noviembre del dos mil quince.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Atentamente.



Dr. Francisco Javier González Vallejo
Consejero Ciudadano.



Lic. Jesús Buenrostro Jiménez
Secretario de Acuerdos de Ponencia

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO

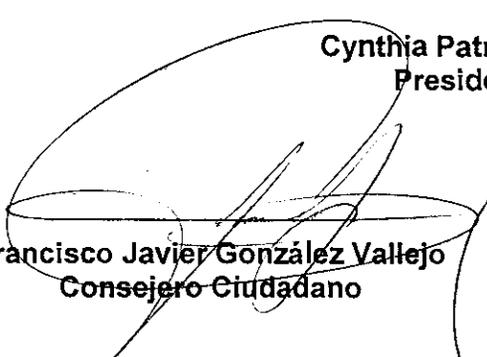
GUADALAJARA, JALISCO 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015.

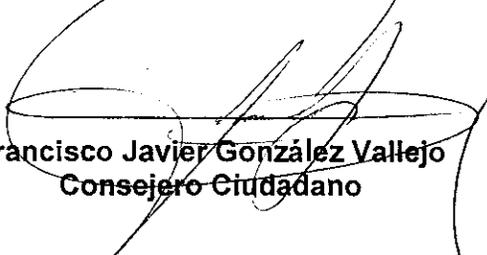
En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 103.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación a los numerales 110 V, segundo párrafo y 114 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en lo ordenado en el **resolutivo cuarto** de la determinación de cumplimiento, dictada en sesión de fecha 11 once de noviembre del año dos mil quince, por el Pleno del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco dentro del expediente de recurso de revisión **654/2015**, se impone como medida de apremio una:

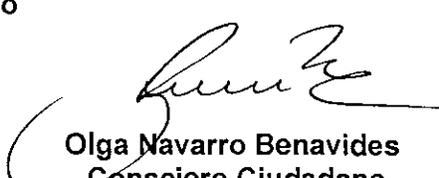
AMONESTACIÓN PÚBLICA

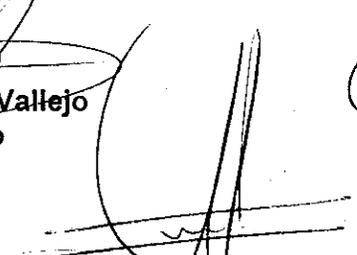
A la C. Titular de la Unidad de Transparencia del
Partido Político Morena en Jalisco. Constancia que deberá de agregarse a su expediente laboral.

Así lo acordó el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 once de noviembre del año dos mil quince, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza y da fe.


Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Consejo


Francisco Javier González Vallejo
Consejero Ciudadano


Olga Navarro Benavides
Consejero Ciudadano


Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO

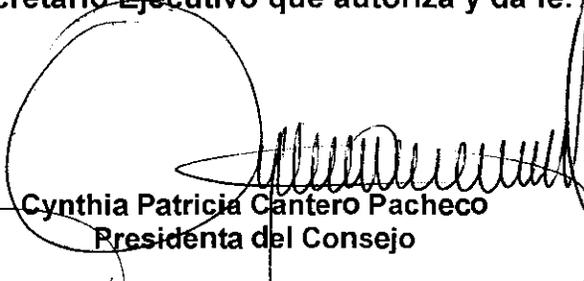
GUADALAJARA, JALISCO 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 103.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación a los numerales 110 V, segundo párrafo y 114 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en lo ordenado en el **resolutivo cuarto** de la determinación de cumplimiento, dictada en sesión de fecha 11 once de noviembre del año dos mil quince, por el Pleno del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco dentro del expediente de recurso de revisión **654/2015**, se impone como medida de apremio una:

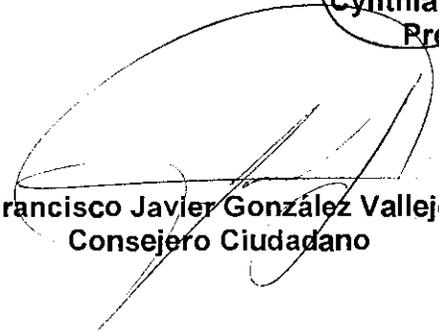
AMONESTACIÓN PÚBLICA

A la C. **Titular de la Unidad de Transparencia del Partido Político Morena en Jalisco**. Constancia que deberá de agregarse a su expediente laboral.

Así lo acordó el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 once de noviembre del año dos mil quince, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza y da fe.



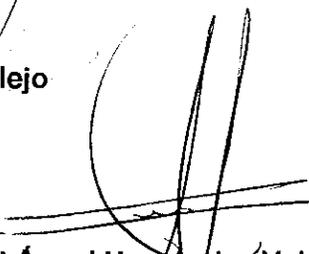
Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Consejo



Francisco Javier González Vallejo
Consejero Ciudadano



Olga Navarro Benavides
Consejero Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Guadalajara, Jalisco. El Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, en la sesión ordinaria celebrada el día 11 once de noviembre del año 2015 dos mil quince, emite el siguiente:

ACUERDO:

Mediante el cual se determina el cumplimiento o incumplimiento del sujeto obligado **Partido Político Morena en Jalisco** a la resolución dictada por este Órgano Colegiado en la sesión ordinaria celebrada el día 09 nueve de septiembre del año 2015 dos mil quince, relativo al recurso de revisión **654/2015** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Una vez vistas las actuaciones que integran el expediente, y para la debida comprensión e ilustración de los motivos que llevaron a la conclusión de esta determinación, conviene destacar los siguientes:

A N T E C E D E N T E S :

I.- Este Órgano Colegiado resolvió el recurso de revisión **654/2015**, el día 09 nueve de septiembre del año 2015 dos mil quince, **requiriendo al Partido Político Morena en Jalisco** para que en el plazo de 07 siete días hábiles contados a partir de que surtiere efectos la notificación correspondiente, entregara la información atinente al inciso a), o bien fundara, motivara y justificara su inexistencia, y entregara la información de los incisos c), d) y e) cumpliendo con lo ordenado en dicha resolución.

Resolución que fue notificada tanto al sujeto obligado como al recurrente a través de medios electrónicos, el día 11 once de septiembre del año 2015 dos mil quince.

II.- Mediante acuerdo emitido por la Ponencia Instructora el día 02 dos de octubre del año 2015 dos mil quince, se tuvo por recibido el informe de cumplimiento remitido por la Lic. Tania Paola Miranda Nieves, Titular de la Unidad de Transparencia de MORENA Jalisco, como consecuencia de ello, se le dio vista al recurrente y se le requirió para que en un término de 03 tres días manifestara lo que a su derecho conviniera con relación al informe de cumplimiento remitido por el sujeto obligado.

Dicho acuerdo fue notificado al recurrente a través de medios electrónicos el día 07 siete de octubre del año 2015 dos mil quince.

III.- Mediante acuerdo emitido por la Ponencia Instructora el día 19 diecinueve de octubre del año 2015 dos mil quince, se tuvieron por recibidas las manifestaciones del recurrente respecto al informe de cumplimiento remitido por el sujeto obligado.

Una vez analizadas las constancias que integran el presente expediente, con el objeto de que este Consejo determine el cumplimiento o incumplimiento por parte del sujeto obligado **Partido Político Morena en Jalisco** a la resolución emitida en el presente recurso de revisión el día 09 nueve de septiembre del año 2015 dos mil quince, en los términos del artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS.

La resolución en el recurso de revisión 654/2015, en la que se requirió al **Partido Político Morena en Jalisco**, para que entregara la información ordenada, se le tiene **por incumplida**, al tenor de los siguientes argumentos y fundamentos:

La resolución emitida el 09 nueve de septiembre del año dos mil quince por el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, declaró **parcialmente fundado** el recurso de revisión y ordenó al **Partido Político Morena en Jalisco**, para que un plazo de 07 siete días hábiles, entregara la información atinente al inciso a), o bien fundara, motivara y justificara su inexistencia, y entregara la información de los incisos c), d) y e), cumpliendo con lo ordenado en el considerando séptimo de dicha resolución.

Por una parte lo **cumplido** de la resolución deviene que el sujeto obligado demostró cumplir lo relacionado al considerando 7.1.3, referente al inciso a), solicitando al Presidente del Partido, la ampliación a su curriculum, como se desprende del anexo 1., de su informe de cumplimiento. Aunado a lo anterior se desprende de las manifestaciones del recurrente, su conformidad con la ampliación al curriculum en referencia.

Con lo que respecta a los incisos c), d), y e), del presente recurso de revisión, este órgano colegiado lo encuentra **incumplido** al tenor de lo siguiente:

El sujeto obligado **Partido Político Morena en Jalisco**, mediante su informe en vías de cumplimiento recibido mediante acuerdo de fecha dos de octubre del año dos mil quince, señala lo siguiente:

“La unidad giro las comunicaciones internas correspondientes para poder garantizar su acceso a la información pública, sin embargo por el momentos nos encontramos imposibilitados materialmente de lo que solicita debido a que el área generadora que pudiera resguardarla o poseerla no ha proporcionado a esta Unidad dicha información”.

Adjuntando un informe de negativa con atención a la Lic. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, Presiente del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, de fecha 29 veintinueve de julio del año dos mil quince y un oficio en alcance al primer informe de negativa con fecha 04 cuatro de agosto del años dos mil quince, en el cual adjunta cuatro actas circunstanciadas de las que se desprende la narración de los hechos de la negativa a recibir notificaciones en el área generadora de información, dos de dichas actas relatan hechos de fecha 10 de junio, una de fecha 08 ocho de junio y finalmente una cuarta con fecha 15 de julio, todas del presente año.

Sin embargo dichas documentales señaladas en el párrafo que antecede no tienen relación alguna con lo señalado en la **resolución de fecha 09 de septiembre del años dos mil quince**, toda vez que se emiten con fecha anterior a la resolución en la que se ordena al sujeto obligado emita una nueva respuesta y entregue la información de los puntos c), d) y e) cumpliendo con lo establecido en el considerando **7.2.**, haciendo caso omiso al no realizar las gestiones internas correspondientes con las áreas generadoras de la información.

Visto lo anterior, se advierte que el **Partido Político Morena en Jalisco**, incumplió con lo ordenado por la resolución pues no entregó la información que le fue ordenada por el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

De lo expuesto a lo largo de la presente determinación y de conformidad a los establecido por el artículo 103.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Estado de Jalisco y sus Municipios, se impone como medida de apremio **amonestación pública** con copia al expediente laboral de Lic. Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, toda vez que el Titular de la Unidad de Transparencia no realizó las gestiones internas necesarias ante las áreas generadoras de la información pues no giró los oficios solicitando de nueva cuenta que le fueran remitida la información de los ingresos que recibe el presidente del partido el informe pormenorizado de las aportaciones hechas por el por lo menos de dos años a la fecha, desde su reconocimiento como partido político, así como su periodicidad y forma en que las recibió y los Gastos e representación y viáticos que ha tenido desde enero a la fecha, así como lugares y fechas de trabajo al interior del estado con motivo del proceso electoral.

Por estas razones este Consejo:

DETERMINACIÓN:

PRIMERO.- Se tiene al **Partido Político MORENA en Jalisco**, incumpliendo con la resolución emitida el 09 nueve de septiembre del año dos mil quince.

SEGUNDO. Se requiere al **Partido Político MORENA en Jalisco**, para que en el plazo de 05 cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente determinación de cumplimiento realice las gestiones correspondientes y emita una nueva respuesta en la que entregue la información indicada en los puntos c), d) y e) cumpliendo con lo ordenado.

TERCERO. Se concede un plazo de 03 tres días hábiles contados a partir de que fenezca el plazo de los 05 días señalados en el párrafo que antecede, para que informe a este Instituto mediante oficio el cumplimiento, anexando las constancias que así lo acrediten.

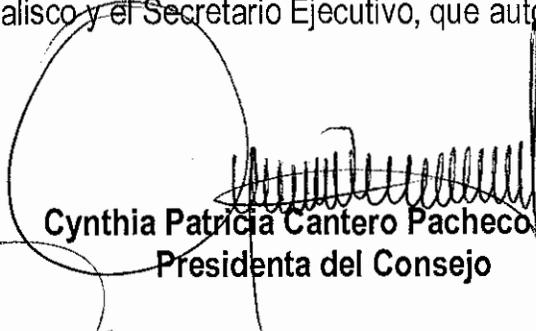
CUARTO. De conformidad a lo establecido por el artículo 103.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se impone **amonestación pública** con copia al expediente laboral de Lic. Tania Paola Miranda Nieves, Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, por los motivos

señalados en la presente determinación de cumplimiento.

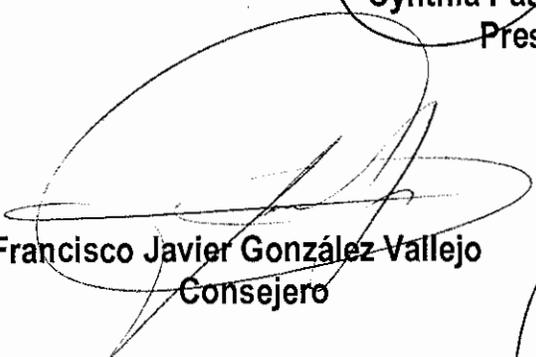
Notifíquese; con testimonio de la presente determinación personalmente por medios electrónicos a la parte recurrente y por oficio al sujeto obligado.

Así resolvió el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco por unanimidad de votos del Consejero Ponente: Francisco Javier González Vallejo, la Consejera Presidenta Cynthia Patricia Cantero Pacheco y la Consejera: Olga Navarro Benavides.

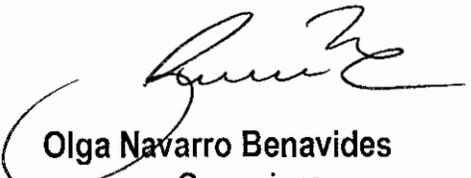
Firman los Consejeros Ciudadanos Integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y el Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Consejo



Francisco Javier González Vallejo
Consejero



Olga Navarro Benavides
Consejera



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo.